



POLÍTICA PÚBLICA SELECCIÓN PROVEEDORES DE SERVICIOS PROGRAMA DE JÓVENES

I. INTRODUCCIÓN

El Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez – Las Marías (Área Local) fue designada, por el Gobernador de Puerto Rico, para servir como jurisdicción para la administración de las actividades dirigidas al desarrollo de la fuerza trabajadora y la ejecución de los fondos de los Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes, delegados por el Estado, según establecido en la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés), aprobada por el Congreso de Estados Unidos de Norteamérica, el 22 de julio de 2014.

El Programa de Jóvenes de la Ley WIOA, es uno de los Programas, administrados por el Consorcio Mayagüez-Las Marías, ente que administra los fondos del Título I-B de la Ley WIOA en el Área Local. En el caso particular de los jóvenes (14 a 24 años) se establece una secuencia de servicios, comenzando por la exploración de carreras y orientación profesional, apoyo para mejorar el nivel de educación y el desarrollo de destrezas en industrias y/o ocupaciones en demanda culminando con la obtención de un empleo o que el joven se matricule en una institución de educación post secundaria.

II. BASE LEGAL

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés), Secciones 3(44) y 134 (c)(3)(H)
- “Federal Register” Vol. 81 No. 161, Secciones 679.220; 681.400
- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 21-16 “Third WIOA, Title I Youth Formula Program Guidance”, emitida por la Administración de Adiestramiento y Empleo del Departamento de Trabajo Federal.

III. POLÍTICA PÚBLICA

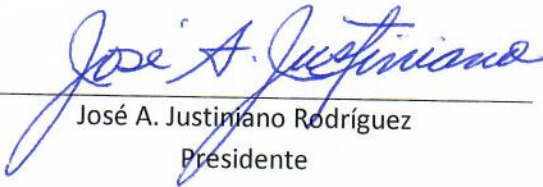
En la Sección 123 (a) de la Ley WIOA y en la Sección 681.400 de su Reglamentación Interpretativa se establece que la Junta Local, podrá otorgar subvenciones o contratos para desarrollar las actividades (elementos) del Programa de Jóvenes o el Agente Fiscal tiene la opción de proveer directamente alguno o todos los elementos. Dado esto la Junta Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías (Junta Local) ha determinado lo siguiente:

1. De los catorce (14) elementos del Programa de Jóvenes, los siguientes serán provistos por el ente administrador de los fondos:
 - a. Servicios de Sostén;
 - b. Coordinación de las actividades de Experiencias de Trabajo con o sin paga incluyendo Internados y Exposición al Trabajo, Programas de Pre-Aprendices, Empleos de Verano y Adiestramiento en el Empleo de conformidad con la Sección 129 (c) (2) (c), de la Ley WIOA, con la excepción del componente de educación ocupacional, para jóvenes fuera de la escuela, que se contratará. Para esto último se utilizará el Registro Estatal de Proveedores de Jóvenes;
 - c. Servicios de Seguimiento.
2. En relación con la actividad de Desarrollo de Destrezas Ocupacionales, para los jóvenes fuera de la escuela (16 a 24 años), se utilizará el Registro Estatal de Proveedores de Adiestramiento. Se ofrecerá mediante la modalidad de Cuentas Individuales de Adiestramiento, según se establece en la Sección 681.550, de la Reglamentación Interpretativa.
3. Las restantes actividades (elementos), descritas en la Sección 129 (c) (2) de la Ley WIOA y en la Sección 681.460, de su Reglamentación Interpretativa, se seleccionarán mediante competencia. La Junta Local invitará, mediante anuncio publicado en un periódico de circulación general, a los prospectos de proveedores de actividades, a someter solicitudes de servicios (propuestas). Las actividades por contratar estarán dirigidas a jóvenes en y fuera de la escuela, de 14 a 24 años, residentes en los municipios que comprende el Área Local.
4. Luego que las propuestas sean recomendadas por el Comité de Jóvenes y aprobadas por la Junta Local se preparará la Lista Estatal de Proveedores para el Programa de Jóvenes.
5. Se someterá al Programa de Desarrollo Laboral (PDL), adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, para su evaluación.
6. Se seleccionará de la Lista Estatal de Proveedores para el Programa de Jóvenes, el o los Proveedores que ofrecerán las actividades.
7. Cuando haya más de un Proveedor, para un mismo servicio, la Directora Ejecutiva del ente administrador de los fondos seleccionará el Proveedor que ofrecerá la actividad. Para ello utilizará como base las necesidades de los participantes que recibirán el servicio, así como los fondos disponibles.
8. De surgir la necesidad de ofrecer un servicio o actividad que no esté incluido o disponible en la Lista Estatal de Proveedores para el Programa de Jóvenes del Año Programa que corresponda, la Junta Local podrá emitir un Requerimiento de Propuesta, según las normas aplicables.

9. Todos los empleados del Área Local que intervengan en el proceso de selección de los Proveedores de Servicios deberán cumplir con las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011: Ley Núm. 1 de 2012. En su defecto los integrantes de la Junta Local y el Comité de Jóvenes, que no sean empleados gubernamentales, cumplirán con las disposiciones del Reglamento de la Junta Local, según enmendado.

IV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad de la Directora Ejecutiva informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.



José A. Justiniano Rodríguez
Presidente



Fecha